

Escenario Chile... La Trata y el tráfico de Personas. Un desafío para la Justicia

Lic. Patricia Ferrada Macaya ¹

1. Chile: breve reseña de contexto

El año 2011 marcó un punto de inflexión en la historia social y política reciente de Chile. El movimiento estudiantil el 2011 abrió el **tiempo de los movimientos sociales** que marca la agenda política hasta ahora año **2013**, que es un **año electoral**: se elige, en noviembre, presidente de la República y se renueva el parlamento (la Cámara de Diputados completa y el Senado, la mitad de los representantes)

Sobre la situación de la trata de personas...

Si bien la trata de mujeres con fines de explotación sexual es un fenómeno social que ha venido ocurrido históricamente, en Chile, es una situación que ha estado invisibilizada y hasta se ha llegado a decir que en Chile el delito no existe. Aspectos propios de nuestra cultura refuerzan la **invisibilización** del problema **al criminalizar y culpabilizar a las víctimas** –“saben a lo que vienen” son los dichos a los cuales se enfrentan cuando son identificadas y detenidas -, **neutralizando** con ello **el delito** y dejando **impune a los tratantes**. Por mucho tiempo No se ha considerado como un problema social y delictivo significativo.

El **tráfico ilícito de migrantes** y la trata **con fines de explotación laboral y sexual** son tres delitos que están creciendo en Chile, pero la autoridad no maneja suficientes y adecuadas cifras al respecto, pues es un fenómeno que hasta hace poco resultaba tan excepcional, que en algunos juicios se llegó a decir que en **Chile no existía**, transformándose en un problema poco asumido tanto de parte del Estado como de la sociedad en su conjunto, apareciendo la respuesta de Chile a la Trata de Personas de manera muy débil, de poco impacto, información confusa, poco

¹ Lic. Patricia Ferrada Macaya. Directora de la Corporación Servicio para el desarrollo de los Jóvenes (SEDEJ). Además es Punto Focal Chile del Proyecto Regional de Prevención en Trata de Personas con fines de Explotación Sexual que, desde 2009, el Programa MERCOSUR Social y Solidario lleva adelante en los países del bloque

sistemática y deficiente, **no existiendo comprensión del problema desde sus causas a las consecuencias.** Aunque hoy, es posible decir que se ha comenzado a reconocer y visualizar como un problema existente en el país, en forma muy reciente.

La mayoría de los problemas migratorios, incluidos el tráfico y trata de personas, se da por movimientos desde el sur del mundo hacia los países del norte, Chile se está convirtiendo en una excepción: Según el Informe sobre la Trata de Personas 2012 del Departamento de Estado de Estados Unidos, dice que nuestra nación hoy es, un lugar de **origen, tránsito y destino** de hombres, mujeres y niños víctimas de la trata de personas con fines de explotación sexual y explotación laboral.

Según datos recabados y sistematizados por la Mesa Intersectorial de Trata de Personas, el escenario país entre los años 2007 y 2011 arroja las siguientes cifras...

Delito de trata de personas	2007	2008	2009	2010	2011
Número de detenidos por policías	1	6	22	9	25
Número de extranjeros detenidos	0	0	7	3	15
Número de denuncias recibidas	14	17	33	16	33
Número de investigaciones realizadas	14	17	33	16	33
Número de condenados	1	2	7	0	0
Victimas de trata de personas.	46	18	25	21	110
Menores víctimas de trata de personas.	31	12	9	9	23
Número de atenciones a víctimas	71	32	41	66	221

Desde el 8 de abril de 2011, Chile cuenta con la **Ley 20.507 que Tipifica los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal**, como una estrategia para hacer frente al crimen.

El gobierno de Chile ha reconocido estar en "pañales" pues recién en el 2011, al surgir la ley penal que castiga específicamente la trata de personas y el tráfico de inmigrantes, se han tomado algunas medidas como conformar una Mesa de Trabajo Intersectorial, donde participan más de 40 organizaciones: Ministerios del Interior, de Trabajo, de Extranjería, Fiscalía, Servicio Nacional de la Mujer (Sernam), el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), Policías (De Investigaciones y Carabineros), apoyadas por el Departamento de Estado de Estados Unidos y por la OEA. En este mismo sentido, la Fiscalía Nacional fortaleció su equipo de Delitos Sexuales y Violentos con el ingreso de la Unidad Especializada en Lavado de Dinero, Delitos Económicos y Crimen Organizado (Ulddeco), para apoyar en materia de tráfico de inmigrantes y trata de personas, creando Programas y Planes de lucha contra la trata que abren una diversidad de estrategias para el enfrentamiento del delito.

Se está constatando que Chile se ha transformado en un receptor de inmigrantes. En el escenario Latinoamericano se ha transformado es un país seductor y de acogida, que coincide con la construcción de expectativas para la búsqueda de nuevas oportunidades y mejor futuro que justifican el "sacrificio" del desarraigo y, es así como se detectan ingresos incluso de países alejados, como es el caso de haitianos, colombianos y dominicanos. Muchos de ellos, al llegar a la frontera, son impedidos de entrar por un funcionario policial que no los considera turistas y los rechaza, debido que vienen sin ningún tipo permiso de trabajo o residencia. Estas personas quedan a la deriva, dando vuelta cerca de los puestos fronterizos, donde son fácilmente presas de redes que les ofrecen ingresarlos al país de manera clandestina, siendo objeto de engaño y abuso por parte de estas redes.

El protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, establece como obligaciones del Estado prevenir, investigar y penalizar este delito y proteger a las víctimas, además de que debe llevar adelante iniciativas que permitan establecer puentes de cooperación con otros Estados, la sociedad civil organizada y, en general con la comunidad internacional.

2. Normas que sanciona el delito de trata en Chile: Tipos de penas.

El protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, establece como obligaciones del Estado prevenir, investigar y penalizar este delito y proteger a las víctimas.

El Estado de Chile debe llevar adelante iniciativas que permitan establecer puentes de cooperación con otros Estados, la sociedad civil organizada y, en general con la comunidad internacional.

La legislación penal chilena hasta el 2011, expresaba en el Artículo 367 bis.- *El que promoviere o facilitare la entrada o salida de personas del país para que éstas ejerzan la prostitución en el territorio nacional o en el extranjero, será castigado con la pena de presidio menor en su grado máximo y multa de veinte a treinta unidades tributarias mensuales.*

Sin embargo, se impondrán las penas señaladas en el Inciso II del artículo anterior en los siguientes casos:

- 1.- Si la víctima es menor de edad.
- 2.- Si se ejerce violencia o intimidación.
- 3.- Si el agente actúa mediante engaño o con abuso de autoridad o confianza.
- 4.- Si el autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, conviviente, hermano, tutor, curador o encargado del cuidado personal de la víctima.
- 5.- Si el agente se vale del estado de desamparo económico de la víctima.
- 6.- Si existe habitualidad en la conducta del agente.

La ley 20.507 armoniza el derecho chileno con la normativa internacional sobre trata y tráfico de personas, suscrita por Chile: 1) Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; 2) Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y sus Protocolos contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por tierra, mar y aire, y para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños.

Además, atiende a la realidad criminológica relativa a la existencia de organizaciones criminales y a la afectación grave de bienes jurídicos vinculados a la dignidad humana: 1) Distingue claramente los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas; 2) Establecen normas de cooperación internacional respecto al cumplimiento de condenas; 3) Establece, como circunstancia atenuante de responsabilidad penal, la cooperación eficaz; 4) Para efectos de la reincidencia, considera las sentencias firmes dictadas en el extranjero; 5) Asocia los delitos de asociación ilícita (arts. 292 y ss. CP) y lavado de dinero (art. 27 Ley N° 19.913); 6) Establece normas especiales en relación a la protección de víctimas; 7) Indica técnicas especiales de investigación (agentes encubiertos, interceptación de telecomunicaciones); 8) Habilita residencia temporal a las víctimas de trata

residentes del país; 9) Prohíbe decretar la repatriación de víctimas que soliciten autorización de residencia.

Sobre las sanciones

-Quien promoviere o facilitare la entrada o salida del país de personas para que ejerzan la prostitución en el territorio nacional o en el extranjero, será castigado con la pena de reclusión menor en su grado máximo y multa de veinte unidades tributarias mensuales.

-Quien mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos, será castigado con la pena de reclusión mayor en sus grados mínimo a medio y multa de cincuenta a cien unidades tributarias mensuales.

-Si la víctima fuere menor de edad, aún cuando NO concurriere violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, se impondrán las penas de reclusión mayor en su grado medio y multa de cincuenta a cien unidades tributarias mensuales.

-Quien promueva, facilite o financie la ejecución de las conductas descritas en este artículo, será sancionado como autor del delito.

-La trata con fines de explotación laboral, sexual o de extracción de órganos es castigada a partir de los 5 años y un día de cárcel hasta 15 años y un día, aunque si la víctima es menor de edad se parte de 10 años y un día .

-La trata con fines de prostitución parte en 3 años y un día y llega hasta los 5 años, mientras que el tráfico de inmigrantes parte en 541 días y suele cumplirse en libertad.

Lo anterior no implica que quienes cometan tráfico no sufran otro tipo de persecuciones

3. Juicios desarrollados en el país... Condenas.

Durante el año 2012 Chile ha conocido varios casos de Trata de personas, principalmente con fines de explotación sexual y laboral. Prima en ello el alto grado de desamparo económico y vulnerabilidad de las víctimas y el poco conocimiento que tiene de los derechos que les asisten.

En septiembre de 2011 el INDH presentó la **primera** querrella sobre el delito de trata, cuando se conoció el caso de 34 ciudadanos/as paraguayos/as sometidos a explotación laboral por parte del empresario agrícola Francisco Javier Errázuriz Talavera. A la fecha se encuentran formalizadas dos personas en calidad de autor y cómplice; respecto del empresario, la causa se encuentra suspendida por razones de salud (fiscalía regional de Rancagua).

El **segundo juicio** corresponde a un caso de Trafico de Migrante que afecta a 43 ciudadanos peruanos; el INDH presentó querrella criminal contra el empresario de la sexta región (del libertador Bernardo Ohiggins), Eugenio Mujica Mujica. El imputado se encuentra formalizado y sujeto a medidas cautelares de baja intensidad (firma y arraigo) (juzgado de Garantía de Santa Cruz).

La **Tercera querrella** corresponde aun caso de ciudadanas de Republica dominicana, donde el 4º Tribunal de Juicio Oral en lo penal de Santiago dictó en el mes de septiembre de 2012 la primera sentencia condenatoria por trata con fines de explotación sexual de ciudadanas dominicanas y asociación ilícita. El caso se refiere a una red de trata de personas cuyos integrantes fueron detenidos en operativos realizados la noche del 25 de mayo de 2011 y formalizados por los delitos de trata con fines de explotación sexual y asociación ilícita, contra 3 mujeres dominicanas (2 fueron captadas en el país y traídas con engaños a Chile, la tercera fue contactada en Santiago y obligada a ejercer la prostitución.

La **cuarta** querrella por trata de personas interpuesta en agosto de 2012, afecta a ciudadanas colombianas que fueron trasladadas con engaño a Chile y obligadas bajo coacción y amenaza a prostituirse.

En el año también se ha conocido de casos de explotación sexual de jóvenes en el sur del país, expresándose que existirían redes concertadas para trasladar desde y hacia islas cercanas al puerto de Quellón, con fines de ser explotadas sexualmente

Las Fiscalías Locales organizadas en 18 Fiscalías regionales, que involucra a 14 regiones del país, más las 4 regionales metropolitanas, realizan operativamente las investigaciones y ejercitan la acción penal, acusando y participando en los procedimientos judiciales a los que las acciones den lugar.

En los delitos de la Ley 20.507 por parte de las fiscalías hasta el mes de abril del 2013, se ha establecido la siguiente estadística y coordinadores a nivel de las regiones de Chile.

Estado de las investigaciones

Estado de la investigación o caso	Número total del país en materia de trata de personas con fines de explotación laboral	Número total del país en materia de trata de personas con fines de explotación sexual/ prostitución
Investigaciones no formalizadas	6	20
Investigaciones formalizadas	1	5
Casos con sentencia definitiva	0	3*
Casos terminados por otros tipos de términos	4	18
Totales	11	46

*En uno de los casos había dos acusados y cada uno fue condenado. Durante el año 2012, se dictó en procedimiento otra sentencia condenatoria por el delito de trata de personas del art. 367 bis del C.P.

Investigaciones por trata de personas y terminadas por sentencia definitiva

RUC	DELITO	PROCEDIMIENTO	SENTENCIA
1001114184-1	Tráfico de migrantes (art. 411 bis)/ Asociación ilícita para la trata de personas con fines explotación sexual y trata de personas con fines explotación sexual	Ordinario	Condenatoria/absolutoria
1100440193-1	Trata de personas con fines de explotación sexual art. 411 quáter y asociación ilícita para cometer tráfico y/o trata de personas art. 411 quinquies	Ordinario	Condenatoria
1100580783-4	Trata de personas con fines de explotación sexual y prostitución	Ordinario/Abreviado	Condenatoria

Investigaciones por tráfico de migrantes y terminadas por sentencia definitiva

Ruc	Delito	Procedimiento	Sentencia
1001114184-1	Tráfico de migrantes (art. 411 bis)/ Asociación ilícita para la trata de personas con fines explotación sexual y trata de personas con fines explotación sexual	Ordinario/ Juicio Oral	Condena por asociación ilícita para el tráfico de migrantes
1101337435-1	Asociación ilícita para el tráfico ilícito de migrantes y/o trata de personas	Ordinario/ Abreviado	Condena por asociación ilícita tráfico ilícito de migrantes
1200236968-9	Tráfico ilícito de migrantes	Ordinario/ Juicio Oral	Condena por tráfico ilícito de migrantes
1200279102-k	Tráfico ilícito de migrantes	Ordinario/ Abreviado	Condena por tráfico ilícito de migrantes

4. Desafíos en torno al tema, fortalezas, avances y debilidades.

El INDH organizó un Seminario internacional, en octubre del 2012 sobre Trata de personas y tráfico de migrantes, en este Seminario se revisaron los estándares contenidos en los instrumentos internacionales, se analizó la situación actual en Chile y la región y se presentaron diversas perspectivas en relación al acceso a la justicia de las víctimas y a las políticas públicas del Estado de Chile.

Algunos esfuerzos por erradicar la Trata de personas son por ejemplo la reactivación de la Mesa Intersectorial² sobre trata de personas creada en el año 2008, con el objeto de coordinar las acciones, planes y programas de los distintos actores institucionales³ en la prevención, represión y sanción del delito especialmente de mujeres y niños.

La Mesa Intersectorial propició la realización de un Diagnóstico sobre las capacidades de respuesta estatal frente a este delito (Ministerio de Interior y de Seguridad Pública 2012) La información recolectada entre el 2007 y el 2011 hubo:

- 113 denuncias relacionadas con trata de personas, que implican a 220 víctimas, 38% menores de edad y 64% mujeres, detectados antes de la promulgación de la ley, existiendo una cifra oculta asociada a la no denuncia de las víctimas en virtud de limitaciones a su libertad o temor a las sanciones por incumplimiento de la legislación migratoria.
- 128 investigaciones desarrolladas por Carabineros y la PDI, con 63 personas detenidas (56% en la R. Metropolitana, 11 % en Arica y Parinacota y 10 condenas judiciales)
- Desde el año 2006 al 2011 se dictaron 13 sentencias en materia de trata de personas, 12 de ellas condenatorias.

Apertura de una Casa de acogida para víctimas de Trata por arte del Servicio Nacional de la Mujer.

² Decreto N° 2.821, del 31 de julio de 2008

³ (Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Policía de Investigaciones de Chile PDI, Carabineros de Chile, Ministerio de Justicia, Ministerio del Trabajo, Ministerio Público, Ministerio de Relaciones exteriores, Servicio Nacional de menores, Servicio Nacional de la Mujer, Agencia nacional de inteligencia y dirección general del territorio marítimo y de Marina mercante, y el INDH)

La existencia de personal capacitado en el Ministerio del Interior, las 2 policías y el Sename, y el desarrollo de acciones de prevención dirigidas a sensibilizar a la sociedad, motivar la intervención de actores sociales y facilitar que las víctimas sean percibidas como tales.

Se reconoce la experiencia presente en organizaciones de la sociedad civil (el rol que han cumplido varias ONG durante años y el nivel de articulación que presentan y las hacen actores relevantes para el diseño de intervenciones para abordar esta problemática

Convenio de asistencia técnica y colaboración entre el Ministerio del Interior y la Secretaria General de la OEA para el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la lucha contra el crimen organizado, con especial énfasis en la trata de personas y tráfico de migrantes.

El gran interés de participar en espacios formativos respecto del tema trata de personas dan cuenta de la necesidad de crear espacios abiertos de capacitación y discusión con funcionarios/as públicos de diversos servicios, estudiantes, organizaciones civiles y migrantes donde estos ilícitos pueden ser abordados desde distintos enfoques.

Debilidades.

No existe nivel de respuesta homogéneo y uniforme entre los organismos públicos con competencia directa e indirecta en el área (bajos niveles de coordinación intersectorial)

Inexistencia de un sistema unificado de recolección, registro y análisis de datos y estadísticas, carencia de protocolos de trabajo y debilidades en la formación de personal técnico especializado.

Chile no cuenta con estrategia y campaña nacional de difusión y sensibilización y centros especializados de atención a víctimas.

Es un desafío es la adecuada atención a las víctimas, entendiendo que la extrema presión psicológica a la es sometida, la historia de daño naturalizado así como las particularidades de cada circunstancia de captación, traslado y acogida a que se agrega que la protección no siempre va ser fácil de asumir.